



Resolución Ministerial

Lima, 02 JUL. 2019

N° 266-2019-MC

VISTOS; el Memorando N° D000189-2019-DDC AYA/MC y el Memorando N° D000209-2019-DDC AYA/MC de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho; el Informe N° D000064-2019-OACGD-SG/MC de la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria; el Memorando N° D000762-2019-OGRH/MC de la Oficina General de Recursos Humanos; el Informe N° D000036-2019-OGAJ-KCE/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29565 se crea el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público;

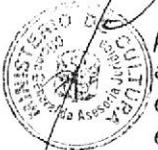
Que, el numeral 1 del artículo 138 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados;

Que, conforme al numeral 2 del citado artículo, el "*fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregados como prueba. También pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario*";

Que, el sub numeral 6.2 del numeral 6 de la Directiva N° 009-2014-SG/MC "Funciones, Obligaciones y Responsabilidades de los Fedatarios del Ministerio de Cultura", aprobada con la Resolución de Secretaría General N° 191-2014-SG/MC, y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 153-2015-SG/MC, establece que para las Direcciones Desconcentradas de Cultura pueden ser designados hasta dos (2) fedatarios titulares y dos (2) fedatarios suplentes;

Que, de acuerdo al sub numeral 6.5 del numeral 6 de la citada Directiva, los fedatarios serán designados por un periodo de dos (2) años, el mismo que podrá ser prorrogado en forma consecutiva hasta en dos (2) oportunidades y en forma alternada en tres (3) oportunidades;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 026-2018-MC, se designó desde el 20 de enero de 2018 a los señores Rodney Bettino Asto Palacios y Demetrio



Mendoza Ventura como fedatario titular y suplente, respectivamente, de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho, por el periodo de 2 años;

Que, con los Memorandos N° D000189-2019-DDC AYA/MC y N° D000209-2019-DDC AYA/MC, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho comunica que las citadas personas no cuentan con un vínculo laboral vigente con la entidad; por lo que, se propone designar a los señores Marcelina Berrocal Aviles y Jorge Luis Soto Maguino, como fedatarios titulares, y al señor Carlos Enrique Tudela La Torre, como fedatario suplente, de la citada Dirección Desconcentrada de Cultura;

Que, a través del Informe N° D000064-2019-OACGD-SG/MC, la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria solicita dar por concluida la designación de los señores Rodney Bettino Asto Palacios y Demetrio Mendoza Ventura antes mencionada y designar a las personas propuestas como fedatarios titulares y suplente de la Dirección antes mencionada.

Que, con el Memorando N° D000762-2019-OGRH/MC, la Oficina General de Recursos Humanos concluye que los servidores propuestos cumplen con los requisitos para ser designados fedatarios, previstos en el sub numeral 7.1 del numeral 7 de la precitada Directiva N° 009-2014-SG/MC;

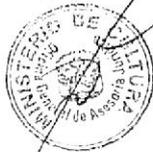
Que, con el Informe N° D000036-2019-OGAJ-KCE/MC, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluyó que es legalmente factible proceder a la designación de los fedatarios propuestos por la referida Dirección;

Que, en tal sentido, se estima por conveniente acceder a lo solicitado por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho;

De conformidad con la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y la Directiva N° 009-2014-SG/MC "Funciones, Obligaciones y Responsabilidades de los Fedatarios del Ministerio de Cultura", aprobada por Resolución de Secretaría General N° 191-2014-SG/MC y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 153-2015-SG/MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación de los señores Rodney Bettino Asto Palacios y Demetrio Mendoza Ventura como fedatarios titular y suplente, respectivamente, de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho, efectuada a través de la Resolución Ministerial N° 026-2018-MC.





Resolución Ministerial

N° 266-2019-MC

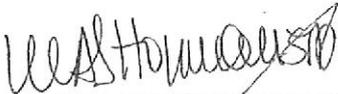
Artículo 2.- Designar como fedatarios titulares y suplentes de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho del Ministerio de Cultura, por el periodo de dos (2) años, a los siguientes servidores:

Nombre	Titular / Suplente
Marcelina Berrocal Aviles	Titular
Jorge Luis Soto Maguino	Titular
Carlos Enrique Tudela La Torre	Suplente

Artículo 3.- Disponer la notificación de la presente resolución a los servidores designados en el artículo precedente.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura).

Regístrese y comuníquese.



ULLA HOLMQUIST PACHAS
Ministra de Cultura

